



PERMISO DE INTERVENCIÓN

Entre los suscritos **JORGE ALBERTO PEREA BAENA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.766.355 de Montería, actuando en calidad de Subdirector de Integración Sostenibilidad y Entorno de **LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**, en adelante EFR, sociedad creada mediante Escritura Pública 1280 de 2010 de la Notaría Única de Madrid – Cundinamarca, como una Sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, de carácter comercial, actuando de conformidad con las funciones establecidas mediante el Acuerdo número 25 del 1 de diciembre de 2025, emitido por la Junta Directiva, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EFR**, y de la otra, **JORGE PERICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.269.009, quien manifiesta ser poseedor del predio y para los efectos del presente documento se denominará **EL OTORGANTE**, hemos acordado suscribir el presente permiso de intervención voluntaria con destino al proyecto RegioTram de Occidente en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DEL BIEN. El permiso de intervención se otorga sobre una zona de terreno con un área de 526,88 m², de conformidad con la ficha predial PRG-1542, área que forma parte del inmueble ubicado en EL CHARCO AC 22 138A 11 de Bogotá D.C., identificado con cédula catastral 110010254090200110006000000000 y matrícula inmobiliaria 50C-1386001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	65,52	VÍA FÉRREA (P 1-6)
SUR	60,89	G Y J RAMÍREZ S.A (MISMO PREDIO) (P 7-12)
ORIENTE	0,38	CARRERA 138A (P 6-7)
OCCIDENTE	12,11	G Y J RAMÍREZ S.A (MISMO PREDIO) (P 12-1)

CLÁUSULA SEGUNDA - FECHA DE ENTREGA. En virtud del presente permiso de intervención, **EL OTORGANTE** conviene con la EFR permitir la realización de las intervenciones que ésta, sus delegados o contratistas requieran para desarrollo del proyecto RegioTram de Occidente; lo anterior a partir de la fecha de suscripción. El presente permiso será irrevocable, a partir de su firma.

CLÁUSULA TERCERA – CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE. La EFR continuará con el proceso administrativo que corresponda respecto del área señalada en la Cláusula





Primera del presente documento. Para ello, procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013.

CLÁUSULA CUARTA – VALIDEZ. El presente documento requiere la firma de las partes para su validez. Para constancia, se firma en Bogotá, a los ____ días del mes de junio de 2026.

EL OTORGANTE,

JORGE ALBERTO PEREA BAENA
CC. 79.782.396
Subdirector de Integración Sostenibilidad y Entorno
Empresa Férrea Regional S.A.S.

JORGE PERICO PINZÓN
C.C. 79.269.009

Aprobó: Jorge Alberto Perea Baena - Subdirector de Integración, Sostenibilidad y Entorno
Revisó: Aldemar Galvis Silva - Contratista EFR S.A.S.
Francisco Javier Cuervo Del Castillo – Asesor Externo EFR S.A.S.
Proyectó: Nancy Jannette Coronado Boada – Contratista EFR S.A.S.
Carlos Andrés Bonilla Gómez – Contratista EFR S.A.S.

